

16371 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas de Madrid***Cambios oficiales del día 6 de julio de 1979*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,050	66,250
1 dólar canadiense	56,779	57,018
1 franco francés	15,502	15,568
1 libra esterlina	146,690	147,399
1 franco suizo	39,945	40,188
100 francos belgas	224,721	226,170
1 marco alemán	36,055	36,263
100 liras italianas	8,019	8,053
1 florin holandés	32,683	32,863
1 corona sueca	15,550	15,634
1 corona danesa	12,509	12,571
1 corona noruega	13,066	13,131
1 marco finlandés	17,102	17,198
100 cheques austriacos	489,730	494,883
100 escudos portugueses	135,403	136,372
100 yens japoneses	30,423	30,586

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16372 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se convocan 10 becas para alumnos extranjeros que deseen seguir un curso de especialización en el Instituto Nacional de Meteorología durante el año 1980.*

Ilmo. Sr.: Por el Instituto Nacional de Meteorología, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se convocan 10 becas para seguir estudios de Meteorología en el Centro de Estudios Meteorológicos, para candidatos de países iberoamericanos y países árabes, con arreglo a las siguientes normas:

Primero.—Las becas son para asistir al curso de Meteorólogos Técnicos (clase II, según versión de la Organización Meteorológica Mundial) que se celebrará en el Instituto Nacional de Meteorología, en Madrid (España), entre el 15 de enero y el 15 de diciembre de 1980.

Segundo.—Los solicitantes deberán poseer un diploma universitario en Ciencias o Ingeniería o el equivalente a tres años de Ciencias o Escuela Superior de Ingeniería o el título de Ingeniero Técnico. Tendrán preferencia los candidatos que además cuenten con diploma de Meteorólogo, clase III, y sean profesionales de un Servicio Meteorológico Nacional.

Tercero.—Las becas tendrán un importe mensual de 26.000 pesetas por toda la duración del curso.

Las becas no cubren los gastos del viaje a España y regreso al país de origen.

Cuarto.—Todos los aspirantes deberán tener suficiente conocimiento del idioma español para seguir los cursos con aprovechamiento.

Quinto.—Los interesados dirigirán sus solicitudes al Director general del Instituto Nacional de Meteorología (Madrid), a través del representante permanente de su respectivo país ante la Organización Meteorológica Mundial.

Las instancias vendrán acompañadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, incluyendo certificado médico sobre la buena salud del candidato.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el día 20 de octubre de 1979.

Sexto.—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología y compuesta además por el Secretario general del Instituto Nacional de Meteorología, el Jefe del Centro de Estudios Meteorológicos y el Jefe de la Sección de Enseñanza, actuando este último como Secretario.

Los nombres de los candidatos elegidos será comunicado a los interesados antes del 30 de noviembre de 1979.

Séptimo.—Los becarios, durante el período de la beca, deberán asistir con asiduidad, puntualidad y aplicación a las clases teóricas y prácticas.

Mensualmente se calificará a cada becario con puntuación comprendida entre cero y 10 puntos para cada asignatura, siendo cinco puntos el mínimo necesario para seguir disfrutando de la beca. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia y puntualidad, comportamiento e interés, podrán dar lugar a la pérdida de la condición de becario.

Octavo.—Los becarios que sigan el curso con aprovechamiento y superen las pruebas y trabajos prácticos recibirán un diploma de aptitud, con capacitación para ejercer funciones de Meteorólogo Técnico (Meteorólogo, clase II).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

16373 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se cambia la denominación de la asignatura de «Introducción al Derecho» del vigente Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada en solicitud de cambio de denominación de una asignatura del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de dicha Universidad.

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se cambie la denominación de la asignatura de «Introducción al Derecho», del vigente Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Granada, por la de «Introducción al Derecho y Derecho Civil Patrimonial».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16374 *ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se rectifican determinadas analogías-equiparaciones entre cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos Técnicos de Enseñanza Media y de Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: En virtud del informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, en el que pone de manifiesto el error sufrido en el dictamen anterior, que dio lugar a la aprobación de la relación de las cátedras declaradas análogas, equiparadas a las de las cátedras de Institutos de Enseñanza Media, a efectos de los concursos a que aluden las disposiciones transitorias quinta y sexta del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24) y que figuran en el anexo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

El párrafo en el que se señalan las analogías-equiparaciones entre cátedras de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos Técnicos de Enseñanza Media, con las de la Agrupación 21 y/o 22 y/o Geografía y su didáctica de Enseñanza General Básica, queda rectificado en la forma siguiente:

«Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos Técnicos de Enseñanza Media, a la Agrupación 22 y/o «Geografía y su didáctica» de profesorado de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.